

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Radicado 2020-00311

Vencido el término de traslado, sin que existiera oposición efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 386 del Código General del Proceso, se procederá a dictar sentencia de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a12e14294d6f66a4ee9dea002067b41a96afa1b82cb598a956219a785dba69a

Documento generado en 18/03/2021 09:15:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>